

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

PROYECTO N° 2763
04 12 2024



Resolución Directoral N° 002772 - 2024 UGEL-H.

Huancabamba, 11 DIC. 2024

Vistos: la R.D. N° 001637-2024, el expediente N° 9809-2024, el Informe N° 135-2024-PIURA-DREP-UGEL-HBBA/EPER/REMyPLLAS/JWFH, el Informe N° 464-2024-GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.H-EPER/MAAG, el Informe N° 143-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL. HBBA/ADM-HDB, Memorándum N° 321-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-D, Informe N° 172-2024-GOB. REG.PIURA.DREP-UGEL-HBBA-AAJ, de la Hoja de Envío N° 4448-2024-EPER.UGEL-HUANACABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de catorce (14) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 309, es una instancia de educación descentralizada con autonomía en el ámbito de su competencia dependiente de la Dirección Regional de Educación de Piura, encargada de administrar los recursos humanos, materiales, financieros y patrimoniales en concordancia con la normativa establecida por los respectivos sistemas administrativos; así como de formular los documentos técnicos normativos de gestión para garantizar el normal desarrollo de las actividades y servicios que presta a la comunidad;

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que mediante expediente N° 9809 de fecha 24 de junio del 2024 la administrada servidora Imelda SILVA LOPEZ, solicita el reconocimiento de pago por los servicios prestados de personal de mantenimiento realizado en la I.E 14516 Nivel primario;

Que mediante Resolución Directoral N° 001637-2024 de fecha 28 de mayo 2024 se resuelve: Artículo 1.- Contratar por los servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, para el remplazo en los términos del Contrato de Trabajo de Personal Administrativo, el cual forma parte integral de la presente Resolución Directoral;

Que con INFORME N° 135-2024-PIURA-DREP-UGEL-HBBA/EPER/REMyPLLAS/JWFH de fecha 26 de junio del 2024 a Encargado de Recursos Humanos- UGEL Hbba emitido por C.P.C Jhon Wesley FACUNDO HUAMAN – Encargado de Planillas y Remuneraciones donde alcanza informe técnico sobre la solicitud de pago de los haberes de la servidora SILVA LOPEZ Imelda, indica que la servidora fue contratada en la plaza de código NEXUS 524491817114, Contrato por cese por límite de edad de TOCTO AGURTO DE CORDOVA Santos Edelmira, el mismo que tiene vigencia del 26.04.2024 al 15.05.2024 (19 días). Al respecto se debe de tomar en consideración lo establecido en el inciso d) del sub numeral 5.2.2.8 del Artículo 5 de la R. VM. N° 287-2019-MINEDU en la cual se establece:

d) el contrato se celebra a plazo fijo (fecha de inicio y fin determinados) teniendo en vigencia mínima de (30) días calendarios, como máximo hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal según las necesidades del servicio.(...)"

Por lo que no es posible realizar la contratación del personal administrativo bajo el régimen laboral del decreto legislativo número 276 de institución educativa por menos de 30 días.



Teniendo en cuenta lo indicado en el presente informe podemos gratificar que podría realizarse un reconocimiento de pago para la servidora SILVIA LOPEZ IMELDA, el mismo que quedaría gratificado de la siguiente manera:

DETALLE	MENSUAL	FACTOR PLANILLA	DIARIA	DIAS LABORADOS	MONTO A RECONOCER
Remuneración	993,88	30 días	33,13	19	629,46
Asignación CAFAE	1350	30 días	45,00	19	855,00

MONTO TOTAL A RECONOCER	1484,46
--------------------------------	----------------

Toda vez que el procedimiento de reconocimiento de pago se inicia a petición del administrado, a través de partes de la Entidad, mediante un documento dirigido a la Oficina de Dirección, en que acredite o justifique la deuda en este caso referido a remuneraciones.

Recomienda que resulta factible la emisión de una Resolución Directoral, en la cual se realice el reconocimiento de pago por los días laborados, teniendo en cuenta el cálculo realizado, toda vez que se solicite un informe legal a la oficina de asesoría jurídica para así poder tener el sustento legal necesario y correspondiente que avale el reconocimiento así como por parte de la unidad de planeamiento y desarrollo institucional por medio de su oficina de presupuesto emita o informe sobre la disponibilidad presupuestal correspondiente para la efectivización posterior del pago de los haberes que correspondan a los días en los cuales se realizaron labores efectivas, salvo mejor parecer por parte de la oficina de Recursos Humanos y/o unidad de administración;

Que, mediante Informe N° 464-2024.GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAAG de fecha 27 de junio del 2024 a Encargada de Asesoría Jurídica emitido por el Encargado de Recursos Humanos de UGEL Huancabamba donde alcanza informe sobre la situación de cancelación de haberes de la servidora Silva López Imelda;

Que, con Informe N° 143-2024- GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-UGEL/ADM-HDB de fecha 28 de junio del 2024 a Dra. Segunda Angelita BIZUETA LOZADA, Directora de UGEL Huancabamba emitido por CPC. Henry DOMINGUEZ BRAVO – Director del Sistema Administrativo II de UGEL Huancabamba, alcanza informe sobre la cancelación de haberes de la servidora SILVA LOPEZ Imelda;

Que, mediante Memorandum N° 321-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-D de fecha 1 de julio del 2024 de la Dra. Segunda Angelita BIZUETA LOZADA, Directora de UGEL Huancabamba a Encargada de Asesoría Jurídica solicita opinión legal sobre la cancelación de haberes de la servidora SILVA LOPEZ Imelda;

Sobre el particular, cabe mencionar lo siguiente.

El Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público”;

El Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y lo que corresponda de la derogada Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conforme de la Administración Financiera del Sector Público. Así como en el numeral 5 del artículo 2 establece el principio de veracidad el cual consiste en que las autorizaciones y el procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados.;



La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

El sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017 (en adelante TUO de la Ley N° 27444), establece sobre el principio de Legalidad: "Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas", de igual manera el inciso a) del artículo 2 de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, precisa como el Principio de Legalidad, "Los derechos y obligaciones que genera el ejercicio de la profesión docente se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política del Perú, La Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias, la presente ley y sus reglamentos".

Que el inciso b) del artículo 178 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar (DIF), unidad orgánica de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), es la encargada de "Formular documentos normativos para orientar la creación y realización de plazas, selección, formación y desempeño, en su materia de su competencia del personal administrativo de las instituciones educativas, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y de la normativa aprobada por el Ministerio, según corresponda"

• **ANÁLISIS COMPLEMENTARIO DE DECRETO LEGISLATIVO N° 276**

El contrato se celebra a plazo fijo teniendo como fecha de inicio y fin determinados teniendo en vigencia mínima de treinta días calendario, y como máximo hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal, según las necesidades del servicio (...), por lo que no es posible la contratación del personal administrativo bajo el régimen laboral del decreto legislativo N° 276 de institución educativa por menos de 30 días;

De la evaluación de los actuados se establece que la administrada IMELDA SILVA LOPEZ solicitó a la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba se haga el reconocimiento de pago por los servicios prestados de personal de mantenimiento realizado en la I.E N° 14516 Sónдор, nivel primario cabe indicar que el procedimiento de reconocimiento de pago se inicia a petición del administrado, a través de mesa de partes de la Entidad, mediante un documento dirigido a la Oficina de Dirección, en el que acredite o justifique la deuda;

Que, en la parte concluyente del Informe N° 172-2024-GOB.REG.PIURA.DREP-UGEL-HBBA-AAJ, la Encargada de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala, que, un contrato se celebra a plazo fijo (fecha de inicio y fin determinados) teniendo una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, y como máximo hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal, según las necesidades del servicio, por el cual no se podría reconocer el pago mediante Decreto Legislativo 276;

Que, en tal sentido se establece que no es posible el pago de la administrada como personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 por menos de 30 días, y visto en Resolución Directoral N° 001637-2024 se le hizo un contrato solo por 19 días cubriendo la vacante por cese de por límite de edad de TOCTO AGURTO DE CORDOVA Santos Edelmira, el cual dicho contrato establece como fecha de inicio 26-04-2024 y fecha de término 14-05-2024 de la administrada;

Que, en la parte final del Informe N° 172-2024-GOB.REG. PIURA. DREP-UGEL-HBBA-AAJ, la Encargada de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Huancabamba, RECOMIENDA suspender los efectos legales de la Resolución Directoral N° 001637-2024 de la administrada IMELDA SILVA LOPEZ de acuerdo a los argumentos esgrimidos en el presente informe ítem de análisis y conclusiones;

Que, así mismo, como segunda recomendación y verificando, que mediante carta de renuncia emitida por parte de la administrada Imelda SILVA LOPEZ al director de la I.E N° 14516 de Sónдор, donde formula su renuncia al cargo de personal administrativo por motivos de salud se establece que si prestó los servicios como personal administrativo por ende se le debe hacer el reconocimiento el pago por los (19) días laborados mediante emisión de una nueva Resolución Directoral;



Por último, se debe derivar el presente expediente a la oficina de recursos humanos, con la finalidad de que siga con el cumplimiento a las formalidades establecidas de acuerdo a Ley;

Estando a lo informado por la encargada de la Oficina de Asesoría Jurídica, lo dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 4448-2024-EPER-UGEL HUANCABAMBA, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo N° 1441, el D.S. N° 004-2019-JUS, la R.D.R. N° 003612-2024, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SUSPENDER, los efectos legales de la Resolución Directoral N° 001637-2024 de la administrada Imelda SILVA LOPEZ, de acuerdo a los argumentos esgrimidos en el Informe N° 172-2024-GOB.REG. PIURA. DREP-UGEL-HBBA-AAJ.

ARTICULO 2°.- RECONOCER a favor de la administrada Imelda SILVA LOPEZ, el pago de diecinueve (19) días, por concepto de haber laborado como personal de mantenimiento de la I.E. N° 14516 de Sónдор, el monto ascendente a S/1, 484.46 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 46/100 SOLES).

ARTICULO 3°.- DISPONER que el Área de Trámite Documentario, notifique la presente resolución a la administrada Imelda SILVA LOPEZ, así como las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de acuerdo a la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

SABL/D.(E)UGELH.
HDB/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II.